

Boletín Tributario Semanal

31 de agosto 2023

Contacto

Freddy Munayco Martínez

Socio

Email: fmunayco@taxview.pe

Celular: 943 747 088

<http://taxview.pe>



INFORMES SUNAT

Informe N° 000094-2023-SUNAT/7T0000

La merma que se origina en el proceso de comercialización sera deducible para efectos del Impuesto a la Renta

Mediante informe N° 000094-2023-SUNAT/7T0000 la SUNAT concluye que la definición de merma establecida en el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR incluye a la merma que se origina en el proceso de comercialización en tanto sea inherente a la naturaleza de los bienes finales, la cual será deducible para efectos de la determinación del impuesto a la renta en la medida que se cumpla con lo dispuesto en el segundo párrafo del citado inciso.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2023/informe-oficios/i000094-2023-7T0000.pdf>

Informe N° 000095-2023-SUNAT/7T0000

Devengo y valor deducible de los gastos por desmedro de existencias

Mediante informe N° 000095-2023-SUNAT/7T0000 la SUNAT concluye con relación a la deducción de los gastos por desmedros de existencias lo siguiente:

1. En el supuesto de que la destrucción de las existencias, a la que se refiere el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR, se realice en un ejercicio posterior al de la contabilización de su baja de acuerdo con las normas contables, se considera devengado el gasto para la determinación del impuesto a la renta en el ejercicio en el que se acredite la destrucción de estas conforme a las disposiciones establecidas por el referido inciso c).
2. El valor de las existencias que debe considerarse como gasto por desmedros es el costo de adquisición o producción de estas valuado de acuerdo con el método adoptado conforme con lo previsto en el artículo 62 de la LIR, determinación que corresponde al ejercicio en el que se produce la destrucción de las existencias, siempre que dicho acto sea acreditado en la forma, plazo y condiciones establecidos en el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2023/informe-oficios/i000095-2023-7T0000.pdf>

TaxView

Boletín Tributario Semanal

31 de agosto 2023

Contacto

Freddy Munayco Martínez

Socio

Email: fmunayco@taxview.pe

Celular: 943 747 088

<http://taxview.pe>



NORMAS LEGALES

Resolución N° 003-2023-EF/30

Disponen la Prepublicación de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas

Debido a que no existe en el país un marco normativo sobre la información financiera de las empresas con ingresos menores de 150 UIT, se ha considerado necesario trabajar una Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas, que facilite a los responsables de las microempresas el proveer información transparente y oportuna para la toma de decisiones que contribuyan a su crecimiento y para que se puedan desarrollar con más ventajas en un mundo económicamente globalizado y competitivo.

Mediante la presente resolución se aprueba la Prepublicación de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas por un lapso de 30 días calendario a fin de recibir opiniones sobre el documento en consulta.

Las opiniones serán recibidas durante el plazo establecido en el presente artículo, a través del correo electrónico consejo_normativo@mef.gob.pe

Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027

Perspectivas

La política tributaria para el mediano plazo debe procurar el crecimiento sostenido de la presión tributaria, por medio de la reducción del incumplimiento tributario, y la lucha contra los mecanismos que permiten la evasión y elusión del pago de tributos. También se requiere continuar con la simplificación del sistema tributario, ya que la multiplicidad de tasas impositivas y los tratamientos tributarios preferenciales no solo incrementan los costos de cumplimiento y complejizan el sistema para los contribuyentes de menor tamaño, sino que también, crean oportunidades de planeamiento y elusión que son aprovechadas, principalmente, por contribuyentes más grandes. Asimismo, se implementarán las medidas tributarias que coadyuven al proceso de adhesión iniciado por el Perú para convertirse en miembro de la OCDE.

TaxView

Boletín Tributario Semanal

31 de agosto 2023

JURISPRUDENCIA

CASACIÓN N° 13846-2022

Crédito fiscal por comprobantes emitidos por sujetos que no son contribuyentes del IGV

No darán derecho al crédito fiscal los comprobantes que hayan sido otorgados por personas que resulten no ser contribuyentes del IGV. Asimismo, son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes las personas naturales que no realizan actividad empresarial, siempre y cuando realicen las operaciones de manera habitual, considerando como habitual aquellos servicios onerosos que sean similares a los de carácter comercial.

CASACIÓN N° 03158-2022

Declaración jurada rectificatoria dentro del procedimiento de fiscalización tributaria

La declaración jurada rectificatoria presentada dentro del procedimiento de fiscalización en la que se recogen las observaciones efectuadas por la administración tributaria, que no llegaron a ser reparos, constituye un acto de la voluntad plena del contribuyente que despliega sus efectos jurídicos; por lo tanto, las resoluciones de determinación emitidas al finalizar el procedimiento de fiscalización no contienen concepto alguno que constituya materia de controversia en el procedimiento contencioso tributario.

Contacto

Freddy Munayco Martínez

Socio

Email: fmunayco@taxview.pe

Celular: 943 747 088

<http://taxview.pe>



TaxView